

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto reorganizando la Junta Consultiva para dictaminar acerca de cuanto se refiera al régimen y administración de las posesiones españolas en Africa.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago al Presbítero Doctor D. Felipe Fidalgo Argüello.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos disponiendo cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos el General de División D. Mariano Capdepón y Maseres, y en el de Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército el Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval al Ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solas y Crespo.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto modificando la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 29 de Septiembre último reorganizando los servicios de Vigilancia y Seguridad de Madrid. Otro aceptando las proposiciones presentadas por la señora Marquesa viuda de Pickman ofreciendo local con

destino á las dependencias del Gobierno de la provincia de Sevilla.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo la forma en que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones, excedentes, pueden ocupar las vacantes que ocurran de Directores de las cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular prorrogando el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin de Diciembre próximo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de expedientes incoados por D. Pedro Martínez Torres en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología de la Facultad de Medicina de Sevilla, y por el Catedrático de dicha Facultad D. Enrique Suñer y Ordóñez solicitando su excedencia.

Administración central:

GUERRA.—Parque de Sanidad militar.—Subasta para la adquisición de ocho atalajes de tronco y guía.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacante del título de Vizconde de Ayala.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Notificando á los señores que se expresan haber renunciado D. Ramón de Mora y González, D. Nicolás Bravo y Navarro y D. Benito del Campo la representación que les fué confe-

rida para gestionar el abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Subasta para contratar el suministro de varios efectos de general consumo en el servicio sanitario de la Armada.

Universidad de Sevilla.—Resolviendo las reclamaciones presentadas contra las propuestas formuladas por este Recorrido para la provisión de Escuelas por concurso de ascenso.

Junta diocesana de Toledo.—Subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Uceda (Guadalajara).

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales.

Compañía anónima Cargaderos de Mineral.—Banco Agrícola Español.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 27, 28, 29 y 30 de la Sala segunda, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Por virtud de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuesto colonial de 31 de Diciembre de 1905, el Gobierno de V. M. se halla autorizado para negociar convenios con Sociedades ó Empresas particulares que se propongan explotar y aun administrar, conjunta ó separadamente, posesiones españolas del Africa Occidental.

El Real decreto de 30 de Julio de 1902 creó una Junta Consultiva, llamada á emitir dictamen acerca de cuanto se refiere al régimen y administración de los mencionados territorios, así como sobre cuantas cuestiones de importancia juzgue oportuno el Ministro de Estado someter al competente informe de dicha entidad, la cual, necesariamente, habrá de entender también en todo lo relativo al arrendamiento de nuestras colonias de Africa.

Hállase hoy la referida Junta incompleta por fallecimiento de los Excmos. Sres. Duque de Almodóvar del Río y D. Tomás Castellano, así como por haber sido llamado á los Consejos de V. M. el Excmo. Sr. D. Juan Alvarado.

Los meritorios servicios prestados por la Junta Consultiva de referencia y la necesidad que existe de que emita dictamen respecto á las proposiciones presentadas para el arrendamiento, saneamiento y colonización de los territorios de la Guinea Continental es-

pañola, mueve á este Ministerio á encarecer á V. M. la suma conveniencia de cubrir las vacantes ocurridas, designando á este efecto á aquellas personas cuyos merecimientos, ilustración y competencia en asuntos coloniales constituyan una garantía de acierto para los trabajos propios de la Junta de que se trata, cuyo concurso aparece al presente aún más necesario que antes.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Pío Gullón.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Junta Consultiva de las Posesiones españolas del Africa Occidental, creada por Real decreto de 30 de Julio de 1902 para dar dictamen acerca de los proyectos que, con arreglo al art. 1.º de dicha disposición, debía presentarle el Ministro de Estado, le informará también en los demás casos en que este último considere conveniente consultarla, y necesariamente sobre las proposiciones presentadas para la negociación de Convenios comprendidos en el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1905.

Art. 2.º Formarán parte de la Junta: D. Antonio Maura y Montaner, ex Presidente del Consejo de Ministros, Diputado á Cortes; el Marqués de Aguilar de Campoo, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D. Rafael María de Labra, Senador del Reino; D. Faustino Rodríguez San Pedro, ex Ministro de Estado, Senador del Reino; D. José Muro y López, ex Ministro de Estado y Diputado á Cortes; D. Miguel Villanueva y Gómez, ex Ministro de Marina y de Agricultura, Industria y Comercio, Diputado á Cortes; D. Cesáreo Fernández Duro, Presidente de la Real Sociedad Geográfica; D. Ricardo Beltrán y Rózpide, Bibliotecario de la Real Sociedad de Geografía; D. Julio Arellano, Marqués viudo de Casa Calvo, Subsecretario de Estado, y

D. Eduardo Bosch y Barrau, Jefe de la Sección Colonial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
Pío Gullón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago, por defunción de D. José Núñez Santana, al Presbítero Doctor D. Felipe Fidalgo Argüello, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de División D. Mariano Capdepón y Maseres cese en el cargo de segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en disponer que el Intendente de División D. Arturo Elías y Ciurana cese en el cargo de Intendente militar del sexto Cuerpo de Ejército, y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que

determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco al Ordenador de Marina de primera clase D. Leopoldo H. de Solas y Crespo.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Juan Alvarado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En atención á las dudas que pudiera ofrecer en su aplicación la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 29 de Septiembre último, y con objeto de obviar dificultades que entorpecieran la necesidad urgente de organizar los servicios creados, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Octubre de 1906.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Bernabé Dávila.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo:

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los que desempeñando destinos en la Policía gubernativa de Madrid, ó en la de provincias, ó en los Ministerios de Gracia y Justicia ó de la Gobernación, hubiesen sido nombrados para cualquier cargo del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte á virtud del Real decreto de 29 de Septiembre último, quedan relevados de justificar los requisitos exigidos en la segunda de las disposiciones transitorias del mismo, que única y exclusivamente serán aplicables á los que sin haber desempeñado anteriormente ningún cargo público entrasen por primera vez al servicio del Estado.

Art. 2.º En su consecuencia, se entenderá modificada y aclarada en los expresados términos la referida disposición transitoria, y confirmado el nombramiento que hubieren obtenido los individuos de las clases mencionadas en las categorías respectivas, cualquiera que fuese la de su anterior destino y el tiempo de servicios que en el mismo llevaren, pero sin que las presentes disposiciones puedan invocarse como precedentes ni tener efecto para lo sucesivo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aceptan las proposiciones presentadas por la Sra. Marquesa viuda de Pickman ofreciendo local con destino á las dependencias del Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Art. 2.º El Gobernador de la expresada provincia procederá á contratar, en representación del Estado y mediante las solemnidades de escritura pública, con la Sra. Marquesa de Pickman el arriendo, por término de un año, de la casa de su propiedad, sita en la calle del Marqués de Pickman, núm. 4, por el precio anual de 11.000 pesetas y sin las formalidades de concurso.

Art. 3.º Este arrendamiento empezará á regir desde el día en que se haya hecho entrega el Gobernador del referido local, y su importe se satisfará por trimestres vencidos, con cargo á los créditos consignados para esta clase de servicios en el presupuesto respectivo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Bernabé Dávila.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Suscitadas algunas dudas acerca de los derechos que pudieran asistir á funcionarios del Cuerpo de Prisiones en la provisión de las Direcciones de las cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia cuando vacasen y tuviesen que proveerse con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 4 de Octubre actual, publicado en la GACETA del 6, toda vez que en él no se hace mención de los Directores de igual ó superior categoría que pudiera haber excedentes al producirse la vacante; á fin de no dar lugar á confusión de ningún género, y respetando el derecho adquirido por los funcionarios que en tal caso pudieran hallarse;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el excedente que se encontrara en tal situación tendría derecho á ocupar, siempre que lo solicitase y sin necesidad de concurso, cualquiera vacante de su categoría ó de otra inferior producida en las ya mencionadas cárceles celulares de Madrid, Barcelona y Valencia, teniéndose esta disposición como aclaración al citado artículo 2.º

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En todo tiempo ha sido grande la importancia que á la revista anual se ha concedido, como lo demuestran las frecuentes Reales órdenes que con el indicado objeto se han dictado por este Ministerio, y, sin embargo, á pesar de las facilidades que para pasarla se han venido dando, no se ha obtenido en los años anteriores el conveniente resultado, demostrándose palpablemente el abandono é incuria que, por regla general, han puesto de manifiesto los individuos sujetos al servicio militar para el cumplimiento de las obligaciones que este servicio les impone, dando lugar, en consecuencia, á que se ignore la residencia de gran número de ellos y á que haya muchos sin el documento que acredite su verdadera situación en el Ejército, sino otra anterior ya extinguida, y algunos faltos de todo documento militar; y teniendo en cuenta que el fundamento principal de una buena movilización estriba en que se conozca en un momento dado el paradero de todos los individuos del Ejército, con lo cual se podrían transmitir por los distintos Cuerpos las órdenes oportunas;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se proroga el plazo para pasar la revista del año actual hasta fin del mes de Diciembre próximo, teniendo lugar aquella con arreglo á las prescripciones de la Real orden circular de 17 de Octubre de 1905 (C. L. núm. 151); no se exigirá responsabilidad á los que hayan cambiado de residencia sin la autorización debida, dentro de los límites que la ley consiente; pero se impondrán, á partir de 1.º de Enero próximo, los correctivos que oportunamente se determinarán á los que no la hayan pasado.

2.º Los Generales de Cuerpo de Ejército, Capitanes generales y Gobernadores militares de Ceuta y Melilla, con su reconocido celo, tratarán de que la citada revista anual responda al fin para que ha sido establecida, solicitando de las Autoridades civiles la más eficaz cooperación para que coadyuven al mejor resultado de las medidas que con el indicado objeto hayan tomado, empleando muy especialmente á la Guardia civil, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto del año último (D. O. núm. 171), para auxiliar las operaciones, por el valioso concurso que en ellas pueden prestar.

3.º No se cambiará la situación de los individuos que hayan faltado á la revista, aunque por su reemplazo les corresponda, hasta tanto se conozcan las causas de su falta y se determine las medidas que se han de tomar.

4.º Una vez terminado el plazo para la revista, las Autoridades militares citadas remitirán, tan pronto como sea posible, noticia del resultado, para en su vista determinar las disposiciones que se adoptarán con los que falten á ella, dictando, sin aguardar nueva orden, las disposiciones necesarias para confirmar el cambio de residencia de los individuos á quienes, habiéndolo hecho sin autorización, se les concede esta gracia.

5.º En el acto de la revista, las Autoridades encargadas de pasarla harán en los pases de los individuos las anotaciones correspondientes, especificando la uni-

dad á que en la actualidad estén dichos individuos afectos, teniendo en cuenta para ello las modificaciones introducidas en la última reorganización del Ejército.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1906.

LUQUE

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasados á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes incoados por D. Pedro Martínez Torres, en solicitud de que se le reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología general de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, y por el Catedrático numerario de dicha Facultad D. Enrique Suñer y Ordoñez, en solicitud de su excedencia legal, dicho Alto Cuerpo emitió en 5 de los corrientes el siguiente dictamen:

«Consulta el Gobierno de S. M. á esta Sección dos expedientes que por sus circunstancias merecen ser estudiados simultáneamente.

Es el uno promovido por D. Pedro Martínez de Torres, que solicita el reconocimiento del derecho á ser nombrado Catedrático de Patología general con su clínica de la Escuela provincial de Medicina de Sevilla, fundado en que desempeñó dicha Cátedra, en virtud de concurso, antes de la publicación del Real decreto de 24 de Enero de 1902 y en que reúne las condiciones señaladas en la segunda disposición transitoria de este Real decreto.

El otro expediente está promovido por D. Enrique Suñer y Ordoñez, Catedrático por oposición de la citada asignatura de Patología general de Sevilla, fundándose en que allí su salud se deteriora cada día más y en que la Diputación provincial no le abona sus haberes.

Analizado el primer expediente, resulta, según la hoja de servicios autorizada que se presenta, que este interesado ha desempeñado sin interrupción cargos facultativos en dicha Escuela de Sevilla desde el 1.º de Diciembre de 1888 hasta el 5 de Enero de 1903, es decir, más de catorce años, consistiendo estos cargos facultativos en los de Ayudante, Profesor auxiliar, Encargado de Cátedra y Catedrático:

Considerando que la disposición 2.ª del Real decreto á que antes se hace referencia dice textualmente: «Los Profesores de estas Facultades que á la fecha de la publicación de este decreto cuenten diez años de antigüedad cuando menos en el desempeño de cargos facultativos de la misma, quedarán confirmados en propiedad»; y

Considerando que es indudable que el interesado ha desempeñado más de ese tiempo distintos cargos facultativos, no siendo lícito distinguir las categorías de tales cargos cuando el Real decreto no hace distinción alguna;

La Sección cree que D. Pedro Martínez de Torres merece el reconocimiento del derecho que solicita.

Respecto del expediente del Catedrático D. Enrique Suñer, no es posible desconocer la gravedad que encierra, porque en él queda demostrado que la Diputación provincial de Sevilla no cumple los compromisos que ha adquirido con el Estado y con el país, conservando una Escuela de Medicina oficial que no puede sostener, sea por las causas que fuere. En este caso concreto, todas las dificultades que de otro modo serían insuperables quedan desvanecidas con la resolución favorable de la solicitud del Sr. Martínez Torres, porque si á éste se le restaura en la Cátedra que solicita, siendo ésta precisamente la que ocupa el Sr. Suñer, y que desea dejar, es claro que, nombrado primero para ella, quedaría el Sr. Suñer comprendido en el art. 178 de la ley de Instrucción pública, puesto que dicha Cátedra quedaba como suprimida para él.

En consecuencia, la Sección propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que se reconozca el derecho á ocupar la Cátedra de Patología general con su clínica al Doctor Martínez Torres, con el carácter de propiedad á que se refiere la disposición segunda del Real decreto de 24 de Enero de 1902.

2.ª Que sea declarado excedente el Catedrático Doctor Suñer, nombrándole cuanto antes se pueda para desempeñar otra Cátedra igual ó análoga á la que ahora desempeña; y

3.ª Que es urgente el que el Gobierno de Su Majestad, atendiendo los sagrados intereses de la enseñanza y de su profesorado, tome las medidas que sean necesarias para que termine por completo el estado actual de la Escuela de Sevilla, obligando á dicha Diputación al cumplimiento de sus compromisos, siendo en extremo conveniente se envíe un Delegado especial que ins-

peccione aquella Escuela de Medicina y determine puntualmente todas las deficiencias que en ella se encuentren.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y sin perjuicio de adoptar respecto al tercer extremo del mismo las resoluciones oportunas, ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Martínez Torres Catedrático numerario de Patología general de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, con el haber de 3.500 pesetas anuales, que percibirá con cargo á los presupuestos provinciales, declarando al propio tiempo excedente en el sentido legal á Don Enrique Suñer y Ordóñez, que en la actualidad desempeña la citada Cátedra, el cual percibirá dos tercios de su sueldo actual, con cargo igualmente á los presupuestos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Parque de Sanidad militar.

Anuncio.

Debiendo procederse, por medio de subasta pública, á la adquisición de ocho atalajes de tronco y guía, en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 10 de Julio último y 3 del actual, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en el local que ocupa este Parque, calle de Palos de Moguer, número cuarenta provisional, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales que, á los efectos de esta subasta, se hallarán de manifiesto en este establecimiento, todos los días laborables hasta el en que se verifique el remate, desde las nueve á las doce de la mañana.

El acto se verificará con los requisitos que previene la Real orden circular de 9 de Diciembre de 1904, Reglamento de contratación vigente y disposiciones que rigen sobre el particular, mediante proposiciones, arregladas en un todo al formulario inserto á continuación de este anuncio, con sujeción á las condiciones de los pliegos y precios límites fijados. Madrid 9 de Octubre de 1906.—V.º B.º—El Director, Presidente, Joaquín Cortés—El Secretario, Conrado Climent.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, con cédula personal núm., enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites con arreglo á los cuales el Parque de Sanidad militar ha de subastar la adquisición de ocho atalajes de tronco y guía, se comprometo á entregarlos al precio siguiente:

Cada atalaje, á tantas pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de tantas pesetas (en letra), cinco por ciento del servicio á que se compromete, hecho en la Caja general de Depósitos, y la cédula personal, según se previene en la condición quinta del pliego de las legales. (Fecha y firma del proponente. S—1065)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continúa.)

Islas Celebes.—Golfo de Tomini.—Arrecife al SE. de Palasa.—*Notices to Mariners* núm. 1.070. Londres, 1906.

Núm. 726, 1906.—Según noticias del Gobierno holandés, existe un arrecife de arena y coral, con 3-6 metros de agua sobre él, al SE. de Palasa, Golfo de Tomini, á unas 4 millas al N. 27 E. del arrecife Raaf.

El arrecife se distingue por el cambio de color del agua.

Situación aproximada: 0° 25' 00" N. y 126° 40' 20" E.

Carta núm. 495 de la sección V.

CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rada de Saint-Malo. Blanqueo del molino Jeannot.—*Avis aux Navigateurs* número 231/1.481. París, 1906.

Núm. 727, 1906.—Se clasificó como marca y blanqueo el antiguo molino de viento llamado molino Jeannot, situado á 1.650 metros al SW. del campanario St. Enogat.

Su cúspide está elevada 7^m 5 sobre el terreno y 48 metros sobre la pleamar.

Situación aproximada: 48° 37' 34" N. y 4° 07' 17" E.

Carta núm. 207 de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 185.

Grupo 156.—OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—Francia.—Islas de Glénan.—Reconstrucción de la torre de la del bajo Rouge.—*Avis aux Navigateurs* núm. 231/1.482. París, 1906.

Núm. 728, 1906.—La torre de la del bajo Rouge, que había sido destruída por la mar, se está reconstruyendo, estando ya á una altura superior al nivel de las mayores mareas. En su consecuencia se suprimió la boya-huso, pintada á fajas horizontales blancas y negras, que había sido fondeada provisionalmente en 47° 45' 35" N. y 2° 8' 25" E. para señalar el escollo del bajo Rouge.

(Aviso núm. 701, grupo 129, de 1906.)

Un aviso posterior dará á conocer las dimensiones y carácter de la nueva torre de la del bajo Rouge tan pronto se termine.

Situación aproximada: 47° 45' 45" N. y 2° 8' 35" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO.—Argelia.—Djidjelli (Yiyelli).—Extinción de la luz principal.—Inauguración de una nueva luz.—*Avis aux Navigateurs* núm. 232/1.487. París, 1906.

Núm. 729, 1906.—El 10 de Septiembre de 1906 se apagó la luz principal de Djidjelli, faja blanca, y reemplazó por la luz cuyo proyecto se anunció por el aviso núm. 480, grupo 102 de 1906.

Las características de esta luz son las siguientes: Carácter y potencia luminosa: Fija, blanca, con sector rojo; 50 lámparas Cárcel.

Alcance luminoso en tiempo ordinario: 15 millas.

Altura de la luz sobre el mar: No cambia.

Situación aproximada: No cambia.

Faro: Descripción.—Altura en metros: No cambia.

Sectores de iluminación.—Observaciones: Sector rojo, de 5° de amplitud, cortando el sector rojo de la luz accesoria de Ras Afia, á fin de cubrir completamente el escollo de la Salamandra y el banco de las Kabilas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 246.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Ras Afia.—Inauguración de una luz auxiliar.

Avis aux Navigateurs núm. 232/1.488. París, 1906.

Núm. 730, 1906.—El 10 de Septiembre de 1906 se encendió en Ras Afia la luz auxiliar que se anunció en el aviso número 480, grupo 102 de 1906.

Las características de esta luz son las siguientes:

Carácter: Fija, roja; 14 lámparas Cárcel.

Alcance luminoso en tiempo medio: 10 millas.

Situación aproximada: á 15 metros más abajo y á 8 metros al E. de la luz de Ras Afia.

Sectores de iluminación.—Observaciones: Sector de 30° de amplitud, cubriendo el escollo de la Salamandra y el banco de las Kabilas.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248.

Carta núm. 131 A de la sección III.

Francia.—Antibes.—Extinción de la luz del puerto. Inauguración de una luz auxiliar.—*Avis aux Navigateurs* núm. 231/1.484. París, 1906.

Núm. 731, 1906.—Se apagó la luz del puerto de Antibes y reemplazó por una luz provisional, fija, blanca. (Aviso núm. 586, grupo 124 de 1906.)

Esta luz provisional, de un alcance luminoso medio de 8 millas, se estableció en la galería superior del faro. No es visible al N. del S. 14° E.

Un aviso posterior dará á conocer la fecha de la supresión de la luz provisional y de la inauguración de la luz definitiva, que podrá funcionar antes, temporalmente, por vía de ensayo.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 38.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—Brasil.—San Francisco do Sul.—Isla Paz.—Luz establecida.—Cabo Joao Diaz. Luz suprimida.—*Notices to Mariners* núm. 1.081. Londres, 1906.

Núm. 732, 1906.—Según noticias del Gobierno del Brasil, se ha establecido una luz blanca de destello cada 20 segundos en la cúspide de la isla Paz, la mayor de las islas Grasas, entrada del río San Francisco do Sul.

La luz está elevada 82 metros sobre el nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro á una distancia de 20 millas; se exhibe desde una torre cuadrada, blanca, de mampostería, de 15 metros de altura. La casa del torero está unida al faro.

Situación aproximada: 26° 11' 00" S. y 42° 17' 40" W.

También en la misma fecha se suprimió la luz fija de Cabo Joao Diaz, y dicho faro se establecerá en punta Samidoro.

Situación aproximada de punta Samidoro: 26° 10' 15" S. y 42° 21' 40" W.

Cartas núm. 111 de la sección VIII.

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 16.

Derrotero núm. 31, pág. 386.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Vizconde de Ayala sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Director general, C. R. Soler.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Habiendo renunciado D. Ramón de Mora y González á seguir ostentando la representación que le fué conferida por los señores que á continuación se citan, se pone en conocimiento de los mismos, á fin de que se personen en los respectivos expedientes incoados en esta Dirección á su instancia, en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivarán los indicados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en los mismos figuran.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Francisco de Paula Echevarría y Egozcue, retirado de Guerra.

D. Fernando Iglesias y Montilla, retirado de Guerra.

D. Domingo Vázquez y Galibardo, retirado de Guerra.

Doña Carlota Campillo y Peraza, viuda de Sotolongo, pensionista de Montepío militar.

Doña Margarita Izaguirre y Mendiola, pensionista de Montepío civil.

Doña María Josefa Claramount y González, pensionista de Montepío civil.

Doña Magdalena de la Vega y Castillo, pensionista de Montepío civil.

Doña Francisca Ballesteros y López, viuda de Ibarra, pensionista de Montepío civil.

D. Luciano Pérez Malo y Ortega, jubilado.

D. Anacleto Zabarte y Antúnez, jubilado.

Doña María Genoveva Armenteros y Muñoz, viuda de Morales, pensionista de Montepío civil.

Doña María Luisa Peñaranda y Muñoz, viuda de Benítez, pensionista de Montepío civil.

Doña Teodora Sarachaga y Ortiz, viuda de Marsillán, pensionista de Montepío civil.

D. Ceferino Pichardo y Villegas, jubilado.

D. Fortunato Alcaraz y Méndez de Vigo, jubilado.

D. Isidoro Pumarino y Solá, retirado de Guerra.

D. Ezequiel Manuel Carretero y Fernández, jubilado.

D. Rafael Pumariega y Posada, jubilado.

Doña Mercedes Trujillo y Muñoz, viuda de Canalejo, pensionista de Montepío civil.

D. Clemente Pereira y Puzo, retirado de Guerra.

Doña Ramona Betancourt y Ayala, viuda de Garrido, pensionista de Montepío civil.

D. José González Borrego, retirado de Guerra.

Doña Guadalupe Montero y Vilaseca, viuda de Montalván, pensionista de Montepío civil.

D. Mariano Vallejo y Huete, retirado de Guerra.

Doña Juliana Martín y Pacheco, pensionista de Montepío militar.

Doña Encarnación Solano y Hermida, viuda de Garmendia, pensionista de Montepío civil.

Doña Lucrecia Alfonso y Madrigal, viuda de Quintana, pensionista de Montepío civil.

D. Ramón Sánchez y Palmero, retirado de Guerra.

Doña Teresa Angulo y Casales, pensionista de Montepío civil.

D. Francisco Martínez Ribas, retirado de Guerra.

Doña Saturnina Regueira y Rosas, viuda de Paleacia, pensionista de Montepío civil.

D. Antonio Sabucedo y Alegret, jubilado.

D. Buenaventura Ferrer y Serrano, inutilizado en campaña.

Doña Carmen Ureña y Garrido, viuda de Martínez, pensionista de Montepío civil.

Doña Manuela Carballo y Ortega, viuda de Lorenzana, pensionista de Montepío civil.

D. Francisco González de Burgos, retirado de Guerra.

D. Juan Pulido y León, retirado de Guerra.

D. José Gómez y Rodríguez, retirado de Guerra.

D. Enrique Maresma y Avendaño, retirado de Guerra.

D. Indalecio González y Barañano, jubilado.

Doña María del Carmen Sollozo y Pons, viuda de Calzadilla, pensionista de Montepío civil.

Doña Francisca Camallonga y Juncosa, viuda de Monteverde, pensionista de Montepío civil.

D. Ezequiel Bermejo y Canales, jubilado.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

Habiendo renunciado D. Nicolás Bravo y Navarro á seguir ostentando la representación que le fué conferida por D. José Sánchez y Martínez, retirado de Guerra, se pone en conocimiento del mismo á fin de que se presente en el respectivo expediente incoado en esta Dirección á su instancia, en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivará el indicado expediente, dándose por caducada la instancia que en el mismo figura.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

Habiendo renunciado D. Benito del Campo á seguir ostentando la representación que le fué conferida por los señores que á continuación se citan, se pone en conocimiento de los mismos á fin de que se personen en los respectivos expedientes incoados en esta Dirección á su instancia, en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar; advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de tres meses, á contar desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivarán los indicados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en los mismos figuran.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Manuel de Jesús Sánchez Arrastía, jubilado.

D. Luciano Carrillo y Pedemonte, jubilado.

D. Matías Coronado y López Amor, jubilado.

Doña María del Carmen Llaguno y Juncosa, pensionista de Montepío civil.

Doña Antonia Dorticós y Toledo, pensionista de Montepío civil.

D. Francisco Rodríguez y García, inutilizado en campaña.

Doña Lucrecia Miyares, viuda de Sáiz, pensionista de Montepío civil.

D. José Foyos y Fernández, retirado de Guerra.

D. José Trinidad Gina, retirado de Guerra.

D. Teodoro García Gallardo, jubilado.

D. Manuel Gallardo y Eguías, retirado de Guerra.

D. Andrés Pimentel y del Cordero, jubilado.

D. Manuel J. MármoI Izquierdo, jubilado.

D. Ambrosio Castañón y Lucena, jubilado.

Doña Catalina Jiménez, viuda de Cárdenas, pensionista de Montepío civil.

D. Antonio Sanz Monera, retirado de Guerra.

Doña Agustina Bravo, viuda de Tónero, pensionista de Montepío militar.

Doña Agustina Urrutia y Casanova, viuda de Fernández Manzano, pensionista de Montepío civil.

D. José Martínez Muñoz, jubilado.

D. José G. Peiáez y Valdivieso, jubilado.

Doña Micaela Surriol, viuda de Casanova, pensionista de Montepío civil.

D. Juan González y Puente, retirado de Guerra.

D. Ignacio Barceló y Aguiar, retirado de Guerra.

D. Felipe González Mauriño, jubilado.

Madrid 16 de Octubre de 1906.—Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas. Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Septiembre de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de las quebradas en los kilómetros 353, 331, 364 y 365 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de veinticuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., en terado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública primera subasta de reparación de las quebradas en los kilómetros 353, 361, 364 y 365 de la carretera de Bailén á Málaga, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1069

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Julio de 1906, esta Dirección general ha señalado el día 21 del próximo mes de Noviembre, á las once, para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de Nadelá á Campos de Vila y Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil seiscientos ochenta y dos pesetas trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 16 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de acopios para conservación durante los años 1906 y 1907 de las carreteras de Nadelá á Campos de Vila y Pacio del Río á Layosa, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—1070

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta que debía celebrarse el día 13 del mes actual para contratar el suministro á este Arsenal, en cantidades ilimitadas, de varios efectos de general consumo en el servicio sanitario de la Armada, durante el bienio de 1907 1908, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, que tendrá lugar ante la de subastas, en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, bajo las mismas condiciones anunciadas en el núm. 250 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 7 de Septiembre último; Diario oficial del Ministerio de Marina número 121, del día 10 del propio mes, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña núm. 205, del mismo día 10.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los Sres. Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal del Ferrol 16 de Octubre de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—1067

Universidad de Sevilla.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo universitario, este Rectorado se ha servido resolver en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones que se han presentado contra las propuestas publicadas en la GACETA DE MADRID del día 15 de Julio último para proveer por concurso de ascenso las Escuelas y Auxiliares vacantes en las provincias de este distrito universitario.

Escuelas de niños.

Propuestas para las Auxiliares de las Escuelas graduadas y de las Escuelas superiores, dotadas con 1.650 y 1.100 pesetas respectivamente.

Contra estas propuestas no se han presentado reclamaciones.

Propuestas para las Escuelas elementales dotadas con 2.000 pesetas.

Se han admitido dos reclamaciones presentadas contra estas propuestas: una de D. Lorenzo Ruiz Pozuelo solicitando

se le acredite la posesión en la categoría de 1.650 pesetas desde el 26 de Septiembre de 1891, en que se declaró oficial el censo de 1887, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1903, y otra de D. Matías Fernández de Nograno y Ramírez, en que pretende lo mismo desde 1.º de Enero de 1887, en que obtuvo por oposición la Escuela de San Andrés de Vianca, dotada con 1.750 pesetas, y, en su consecuencia, se modifica la lista de aspirantes, dando el primer lugar de ella á D. Matías Fernández de Nograno, al cual se le propone para la Escuela elemental de niños de Cádiz; el núm. 2, á D. Raimundo Gutiérrez Alvarez, que se le propone para la Escuela elemental de niños de Córdoba; el núm. 3, á D. Diego Molleja Rueda; el núm. 4, á D. Lorenzo Ruiz Pozuelo; el número 5, á D. Angel Llorca; el núm. 6, á D. Jenaro Prieto Junquera; el núm. 7, á D. Raimundo Alonso Pérez; el núm. 8, á D. Urbano Minguenza Arranz; el núm. 9 y los restantes, los mismos que tienen señalados anteriormente.

Propuestas para las Escuelas elementales dotadas con 1.375 pesetas.

D. Pedro María Fernández Chacón ha presentado una instancia pidiendo que se agreguen veintiocho días á los servicios que hace constar en su hoja. Como quiera que se le han reconocido todos los que en ella resultan, y no puedan abonarse los que solicita por no acreditarlos en dicho documento, ha sido desestimada su pretensión.

Propuestas para las Escuelas elementales dotadas con 1.100 pesetas.

Se han presentado cuatro reclamaciones: primera, de Don Juan García Báez, solicitando anteponerse en la relación de aspirantes á D. Eugenio Márquez Ortiz, porque, contando igual suma de servicios, reúne la tercera circunstancia de preferencia de tener aprobadas más oposiciones; segunda, de D. José María Quevedo de Medina, pidiendo que se haga la correspondiente propuesta para la plaza de Auxiliar de las Escuelas elementales de niños de Ecija; tercera, de D. Juan Gutiérrez de Tena, en igual sentido que el anterior, y cuarta, de D. Juan Villa Tejederas, pidiendo su admisión al concurso. La primera ha sido resuelta en sentido negativo, porque si bien es cierto que D. Juan García Báez tiene tres oposiciones aprobadas, y D. Eugenio Márquez solamente dos, este último reúne la segunda condición de preferencia, que es la de contar más años de servicios en el Magisterio público, puesto que los que prestó como sustituto desde 1882 hasta 1888 fueron en virtud de concurso, y tales servicios no pueden tener el carácter de interinos. La segunda y tercera han sido admitidas, porque, en efecto, la Auxiliaria de Ecija, que se anunció, no fué la de la Escuela superior, sino de una de las elementales, dotada con 1.100 pesetas. En su vista, se propone para esta Auxiliaria á D. José Cano Castillo, núm. 29 de la lista de aspirantes. La cuarta, de D. Juan Villa Tejederas, no ha sido admitida, porque el recurrente, como Maestro rehabilitado que es, no puede concursar Escuelas por ascenso, sino por traslado, conforme á lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Escuelas de niñas.

Propuestas para las Escuelas dotadas con 1.375 pesetas.

Contra estas propuestas no se han presentado reclamaciones; pero se hace observar que habiéndose incluido por error involuntario en la relación de aspirantes á estas Escuelas con el núm. 14 á Doña Brígida Gallardo y Marín, Maestra de Almadén de la Plata, en la inteligencia de que disfrutaba el sueldo de 1.100 pesetas, y resultando que no tiene más que el de 825, se la traslada á la relación de aspirantes á las Escuelas de 1.100, después de la que tiene el núm. 6, que es el lugar que le corresponde por sus servicios, no proponiéndola para ninguna plaza porque las que solicita han sido adjudicadas á los anteriores aspirantes.

Contra las propuestas para las Escuelas de 1.100 pesetas no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para que los interesados que se crean perjudicados en sus derechos puedan, en el término de cinco días, ejercitar el que les concede el art. 72 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Sevilla 15 de Octubre de 1906.—El Rector, Dr. Adolfo Moris y Fernández-Vallín. P—1162

Junta diocesana de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del actual, se ha señalado el día 8 del próximo mes de Noviembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Uceda, de esta Diócesis y provincia de Guadalajara, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de tres mil quinientas cincuenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de ciento setenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Toledo 17 de Octubre de 1906.—El Presidente, P. D., Doctor Luis García Bello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA. No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta sin que antes se presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín oficial de la provincia á que pertenece la obra. S—1066

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, se hace saber que en los autos que luego se dirán se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 6 de Octubre de 1906.—El Sr. D. Bernardo Longuá y Mariátegui, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una, Doña Emilia Cenarro y Cubero, mayor de edad, casada, sin profesión y de esta ciudad, actora, accionando en nombre propio, dirigida por el Letrado D. Luis Cenarro y representada por el Procurador D. José Torra, y de la otra, como demandadas, el Ministerio fiscal y las ignoradas personas á quienes puedan perjudicar las declaraciones que en ellos pretende se haga la mencionada señora, representadas dichas personas, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado, sobre declaración de presunción de muerte D. Manuel Alvarez y Ripoll, y que, en su consecuencia, es el de viudez el estado civil de su esposa la referida señora:

Resultando que, etc.; Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Manuel Alvarez y Ripoll, y mandar y mando, sin hacer expresa condena de costas, que dicha declaración se haga saber, á los efectos que proceda, por medio de edictos que se publiquen en la forma dispuesta por la ley é inserten en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Longuá.

Publicación.—Barcelona 6 de Octubre de 1906.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, en el día de hoy, por ante mí el infrascrito Escribano; doy fe: Licenciado Miguel Serrano.»

Y para la notificación de dicha sentencia á todas aquellas personas á las cuales pueda perjudicar la declaración que en ella se hace, se expide el presente edicto.

Barcelona 16 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. X—2417

DENIA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. José Pons Juars, promovido por el Procurador D. Juan Gómez Puig, en nombre y representación de D. Enrique Domenech Deltell, por auto de este día se ha acordado convocar á junta general á todos los acreedores, la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los acreedores del quebrado, á fin de que puedan asistir á esta junta y las demás que se celebren, por sí ó por mediación de personas debidamente autorizadas.

Denia 8 de Octubre de 1906.—Luis de Moya.—El actuario, Elvijo González. X—2416

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Quintana San Martín, hijo de Eustaquio y de Victoriana, soltero, natural y vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Carnicer, núm. 5, bajo; y á Julián Martín Muñoz, hijo de José y de Pilar, de doce años, soltero, jornalero, de la misma naturaleza y vecindad, con domicilio en el barrio de las Injurias, núm. 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerles una notificación en la causa que se les sigue por hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales del primero son: estatura regular, ojos y pelo negros, nariz regular, moreno; y las del segundo, de la misma estatura, ojos, pelo y nariz, y color bueno, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de presos comunicados.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Rafael L. de Pando. JO—9812

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Federico Pérez Basabia, de diez y siete ó diez y ocho años, soltero, que vivió en la calle de Jacometrezo, 44, Colegio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, delgado, cara redonda, sin bigote, moreno; y viste decentemente, traje oscuro, sombrero hongo negro y corbata blanca de pañuelo, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—9813

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amalia Saturia Hervias González, conocida por Custodia, natural de Alcalá de Henares, hija de Cecilio y de Eduarda, de treinta y un años, casada, que dijo habitar en el Puente de Vallecas, calle de Lozano, núm. 11, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Salvador Valdés. JO—9814

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberi de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la procesada Anastasia Fernández Delgado, de sesenta años, hija de Francisco y de Flora, natural de Ledesma (Salamanca), casada con Antonio Martínez, de oficio sus labores, que ha tenido su último domicilio en la calle de Segovia, 35, principal, núm. 19, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla una notificación en la causa que se la sigue por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, morena, y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo, en concepto de presa comunicada.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—José Peláez.—El Escribano, F. Grases Vidal. JO—9815

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia González, de oficio modista, que ha tenido su domicilio en la calle de Fuencarral, núm. 83 y en la de la Cruz, núm. 27, y cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, muy delgada, morena, y viste blusa encarnada á listas y falda blanca, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—9816

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pilar Cabré Martínez, natural de esta Corte, hija de Jaime y Carmen, de veintiocho años, soltera, sus labores, que vivió con Fernando Clemente en la calle del Amparo, 75, y después en el tejado denominado de Perales, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de notificarla el auto declarándola procesada en causa por hurto de prendas á Pilar López; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González. JO—9817

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leonor Torres Mancebo, alias La Modista, natural de esta Corte, hija de Apolinario y Ramona, de veintisiete años, casada, que ejerce la prostitución, y es conocida en ella con el nombre de Luisa Díaz Fernández, y ha vivido en el paseo de las Acacias, 7, y calle del Amparo, 5, ignorándose su domicilio actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzgado por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González. JO—9818

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentino Domingo Molina, natural de esta Corte, hijo de Mariano y Francisca, de catorce años, soltero, sin ocupación, que ha vivido en el barrio del Cabrero, cuarto núm. 111, ignorándose su paradero y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él y otros seguida en este Juzgado por tentativa de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 6 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—9819

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Casimira Calvo Osorio, natural de Cubillos, provincia de León, hija de Fran-

cisco y Faustina, de treinta y cinco años, soltera, sirvienta, que vivió en la Ronda de Toledo, núm. 28, patio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra ella seguida en este Juzgado por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez González. JO—9820

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Galeote Pozo, natural de esta Corte, hijo de Fulgencio y Carmen, de veintinueve años, soltero, estudiante, que dijo vivía en la calle Mayor, 16, piso tercero, ignorándose su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado en la causa que contra él se instruye en este Juzgado por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez González. JO—9821

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Ramón González Moreno, natural de Huerta de Valdecarábanos, provincia de Toledo, hijo de José y María, de cuarenta y dos años, casado, carrero, que vivió en la calle del Salitre, 25, principal, y cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—9822

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado Miguel Tomás Rochera, de veinticuatro años de edad, soltero, panadero, hijo de Francisco y de Mariana, natural de Vallecas (Madrid), que tuvo su domicilio en la calle de Mediodía Chica, núm. 8, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de dos años, cuatro meses y un día de destierro que se le tiene impuesta por virtud de la causa instruida contra el mismo sobre amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—Antonio Cubillo y Muro. El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—9823

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Guisasaola Salón, hijo de Gregorio y Magdalena, natural de Sancti-Spiritus (Isla de Cuba), de treinta años de edad, soltero, mecánico, con domicilio en la calle de San Isidro, núm. 5, piso bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, moreno, ojos pardos, un poco de barba, y viste traje negro y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. JO—9824

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de metal, sistema Roskopf, se cita al que se considere dueño de dicho reloj para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y justificar la propiedad de aquél; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco pesetas con que se le comi-

na, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Octubre de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—9825

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Jesús Sánchez y González, natural de San Vicente de la Barquera (Santander), hijo de D. José y de Doña María, ocurrido en su domicilio de esta Corte, calle de Alcalá, núm. 37, piso tercero, á los sesenta años de edad, en estado de soltero, el día 9 de Septiembre último; se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en dicho Juzgado, y pieza separada formada al efecto en las diligencias seguidas de oficio sobre prevención del conducente juicio universal, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á reclamarlo en debida forma.

Madrid 9 de Octubre de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Martínez.—Ante mí, Esteban Unzueta. JC—366

MARCHENA

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días y de comparecencia ante este Juzgado á Juan Ortega Fernández, de veintiocho años de edad, soltero, panadero, vecino que ha sido de Sevilla, con domicilio en la calle Muros de los Navarros, núm. 39, y cuyo actual paradero se ignora, para recibirle declaración indagatoria y notificarle el procesamiento dictado en causa que se le sigue por estafa á la Compañía de ferrocarriles andaluces, por viajar sin billete; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la práctica de diligencias en su busca, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Marchena 5 de Octubre de 1906.—Diego Díaz Caro.—El actuario, Licenciado José Menéndez. JO—9870

MERIDA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victoriano Méndez Díaz, de veintiséis años, hijo de Juan y Antonia, natural de Soria, vecino de Madrid, habitante en calle Embajadores, 87, bajo, patio; anticuario, soltero, estatura regular, color bueno, ojos negros, pelo ídem; viste al estilo de los de su clase y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ampliar su indagatoria y reducirle á prisión en la causa que instruyo en su contra por hurto de una cartera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y conducción en su caso á esta cárcel, con las seguridades convenientes, de dicho procesado, por estar decretada su prisión en expresada causa.

Dada en Mérida á 10 de Octubre de 1906.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Isidoro Viñeta. JO—9871

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y captura de los dos sujetos desconocidos cuyas señas al final se expresarán, que el día de ayer penetraron en la casa tienda de Juan García, de estos vecinos, situada en la Plaza de Alfonso XII, y aprovechándose de un momento que el dueño se retiró del despacho, hurtaron del escaparate un par de botas, que después fueron rescatadas por un agente del municipio, y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal motivo se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Dado en Montoro á 9 de Octubre de 1906.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

Señas de los sujetos.

Uno, alto, moreno, alpargatas blancas, pantalón y chaleco de pana oscuros con pintas negras, la camisa blanca, con boina.

Y el otro, bajo, algo grueso, pantalón y blusa azul, ésta corta, boina y alpargatas blancas. JO—9872

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Alvarez se instruye sumario por el delito de hurto contra José Campano Castaño y María Doblas Atencia, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Campano Castaño, de treinta y siete años de edad, casado con María Doblas, natural de Cañete la Real, vecino de Morón, habitante en la calle Madereros, jornalero del campo, de estatura mediana, ojos melados, pelo negro, color trigueño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste á estilo del país, como los de su clase; y María Doblas Atencia, conocida por la Gora, de treinta y cinco años, hija de Gregorio y de Catalina, casada con José Campano, natural de Montellano, vecina de Morón, habitante en la calle Madereros, dedicada á las labores de su casa, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste como las de su clase, á estilo del país.

Morón 5 de Octubre de 1906.—Antonio Miguel Espinar.—El actuario, Antonio Alvarez. JO—9873

OLMEDO

El Sr. D. José López Arbizu, Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la ejecutoria referente á la causa seguida por lesiones á José Santa María Expósito, cuyo actual paradero se ignora, manda se notifi-

que, cite y emplazamiento al mismo para que en el término de cinco días, empezados a contar desde el siguiente a la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a emplazarle para ante el municipal de esta villa para la celebración del correspondiente juicio de faltas por causa que se siguió sobre lesiones.

Olmedo 7 de Octubre de 1906.—El actuario sustituto, Licenciado Enrique Peláez. JO—9874

ORDENES

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado Andrés Augusto Barreiro Campos, de treinta y tres años, hijo de Augusto y Joaquina, casado con Josefa Moure, industrial, natural y vecino de la parroquia de Orosa, pueblo de Sigüeiro, con instrucción, estatura regular, pelo negro, lo mismo que las cejas, ojos castaño oscuro, frente, nariz y boca regulares, usa bigote, color bueno y robusto; viste chaleco, chaqueta y pantalón de pana a cuadros oscuro, camisa de hilo, calzoncillos de lienzo delgado, calcetines de color, calza botas de becerro blancos, enteras, y gasta sombrero flexible color castaño, cuyo sujeto se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado para ingresar en la cárcel de esta villa a fin de cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa por lesiones a Domingo Caudal; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan a la captura de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Ordenes a 9 de Octubre de 1906.—Manuel Gómez. De orden de S. S., José Sánchez Gómez. JO—9875

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Silveira Fraga, de veinte años, hijo de Pedro y María, soltero, jornalero, natural de Mouzo, vecino de Erviñón, en este partido, sin instrucción y sin antecedentes penales, de estatura corta, color moreno, ojos y pelo castaños, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario sobre incendio de un pinar de la propiedad de D. Celestino Amigo Orivá; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez ruego a las Autoridades correspondientes y funcionarios de policía judicial procedan a la captura de dicho sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Ordenes a 9 de Octubre de 1906.—Manuel Gómez. De orden de S. S., José Sánchez Gómez. JO—9876

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, hace saber a Manuel Sandianes, vecino de Penedo, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, cuyo actual paradero se ignora, aunque se dice que se encuentra en las islas Canarias, que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte casual de Joaquín Sandianes Borrado, vecino que fué de Verdécima, parroquia de Armariz, Ayuntamiento de Nogueira, y padre de dicho sujeto, muerte ocurrida el 4 de Septiembre último, se acordó ofrecerle el procedimiento en esta forma a fin de que comparezca a mostrarse parte en la causa, si lo estima conveniente, y a manifestar si renuncia ó no a la indemnización; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orense a 8 de Octubre de 1906.—C. González.—El actuario, P. D., José Gómez. JO—9826

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario de causa criminal pendiente sobre coacción y disparo de arma de fuego contra Manuel Ramos do Alfo, acordó que a medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, sea citado, bajo las prevenciones legales, Andrés Quiroga Groizar, vecino que ha sido del Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República Argentina, para que dentro del término de diez días, contados de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a declarar en el referido procedimiento.

Orense 8 de Octubre de 1906.—El actuario, P. D., Manuel F. López. JO—9827

ORIHUELA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de una manta a Manuel Rodríguez, vecino de Zeneta (Murcia), el que no ha sido habido en dicho partido, tiene acordado se le cite por medio de la presente a fin de que dentro del término de cinco días, que empezará a contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca a rendir declaración en dicha causa; apercibiéndole caso contrario de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Orihuela 9 de Octubre de 1906.—Antonio Valera. JO—9828

POLA DE LENA

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Hilario García Menéndez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Salcedo, del concejo de Quirós, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión preventiva y responder a los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones que produjeron la muerte a Silvestre Viejo García, su vecino; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura del Hilario García Menéndez, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición, con las debidas seguridades, en la cárcel de este partido.

Dada en Pola de Lena a 8 de Octubre de 1906.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de S. S., Víctor Miranda. JO—9877

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, y por hallarse comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín Menéndez Riestra, alias Tatundo, natural de esta villa y vecino de Hevia, y a otro sujeto, de barba rubia, que le acompañaba la tarde del día 7 de Septiembre último por la carretera que desde esta villa conduce al Berrón, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Siero con el fin de responder a los cargos que contra los mismos resultan en causa seguida por robo de unos pendientes de perlas y oro, tres pares de pendientes de oro y coral, unos aretes de oro, una cadena de plata dorada, un rosario de plata y azabache, un pañuelo negro de seda y 40 pesetas en metálico, verificado la tarde del 7 de Septiembre último en la casa habitación del vecino de esta villa Eladio Pajares Díaz; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de esta villa, caso de ser habidos, de los referidos procesados, como asimismo a la busca y ocupación de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder fueren hallados si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Pola de Siero a 25 de Septiembre de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—9829

PRAVIA

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados: uno como de cuarenta años, estatura baja, bigote castaño; viste traje ablancazado, sombrero hongo color apomado, calza alpargatas, y se expresa con facilidad; otro, de veinte a veinticuatro años, viste a lo chulo, con traje negro, sombrero bajo, llámense, al parecer, Angel y Agustín Castañón; una mujer alta y muy gruesa, como de unos cuarenta y cinco años, y otra, como de veinticinco, llamada Micaela, viste traje claro, tiene tipo de gitana, peinada a lo chulo y cabello negro; unos y otras acompañados de cuatro chicos, llamados Matías, Ramón, Antonio y Juan, de once, nueve, cuatro y dos años, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con objeto de responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dichos cuatro individuos, conduciéndolos a la cárcel de esta villa y a disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión provisional.

Pravia 15 de Septiembre de 1906.—Santos Cueto.—El actuario, Florentino Vega. JO—9830

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ofrece la causa por disparo y lesiones de José Ramírez Torrejón al padre de éste, José Ramírez Peña, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a manifestar si quiere mostrarse parte en la misma y si renuncia ó no a la indemnización civil que pueda corresponderle; prevenido que de no comparecer dentro del término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Ronda a 6 de Octubre de 1906.—Juan Bonilla.—El Escribano, Enrique Burgos Torres. JO—9831

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

D. Carlos Lago Freire, Comendador ordinario de la Orden civil de Alfonso XII y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Angel Leandro Marrero, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino del pueblo de Sauzal, hijo de Domingo y de Aurea, de estatura más bien bajo que alto, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, delgado, sin bigote ni barba; viste pantalón azulado, sin americana, zapatos negros, sombrero canelo de ala corta, y sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de las resultas del sumario que contra el mismo se instruye en este Juzgado bajo el número 106 del corriente año por muerte de María Barroso; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna a 3 de Octubre de 1906.—Carlos Lago Freire.—Por mandado de S. S., Fernando Curbelo. JO—9808

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye bajo el número 483 del año 1906 por el delito de muerte de Samint John Saspkaman, cuyo hecho ocurrió el 8 del actual en la aldea de Campamento, por ser despedido del caballo que montaba estando jugando al polo, se cita al padre, madre ó legítimo representante del interfecto, el cual es como de veintiséis a veintiocho años, con bigote, estatura regular, viste camiseta y pantalón blanco de montar y botas negras, Teniente de Ingenieros del Ejército inglés, residente en Gibraltar; a cuatro marinos ingleses y a tres ó cuatro Oficiales del Ejército inglés que le acompañaban, y las personas que presenciaron el hecho, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles ofrecimientos a los primeros y recibirles declaración a los segundos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 9 de Octubre de 1906.—El Escribano, Licenciado, José Bugella. JO—9878

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Fernández Harnáiz, de veintitrés años de edad, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, natural de Gallarta (Vizcaya), jornalero, con instrucción, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: estatura alta, color sano, pelo negro, ojos castaños, usa barba y bigote afeitados y viste pantalón de pana color marrón, camisa de color, blusa azul, alpargatas blancas y boina, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por lesiones y amenazas; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 10 de Octubre de 1906.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—9879

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre estafa contra varios Concejales del Ayuntamiento de Valverde, por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Padrón y Padrón, Concejal que fué de dicho Ayuntamiento y vecino de la expresada villa de Valverde, hoy ausente y de ignorado paradero, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado a rendir declaración de inquirir; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y conducción ante el presente Juzgado del referido Pedro Padrón y Padrón, del cual no constan otros antecedentes.

Santa Cruz de Tenerife 21 de Septiembre de 1906.—F. Penichet y Lugo.—El actuario, Acisele Casanovas. JO—9834

SANTANDER—ESTE

D. Leonardo Recuenco Moya, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Manuela Pellón Martínez, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Manuela Pellón Martínez.

Santander 9 de Octubre de 1906.—Leonardo Recuenco.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—9880

SANTANDER—OESTE

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Eustaquia Corral Pardo, domiciliada en esta ciudad, Vargas, número 31, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de treinta y cuatro años de edad, hija de Isidro y de Gregoria, casada, natural de Renedo.

Dada en Santander a 1.º de Octubre de 1906.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—9708

SANTA ISABEL DE FERNANDO POO

D. Sebastián Muñoz y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción de estos territorios.

Por la presente se cita y llama al procesado Federico Von Klitzing, natural de Alemania, soltero, mayor de edad, apoderado que fué de la casa de E. H. Moritz, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder a la causa que se le sigue por el delito de fraude y estafa.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Santa Isabel de Fernando Poo a 15 de Septiembre de 1906. Sebastián Muñoz.—Emilio Galindo, Secretario habilitado. JO—9833

SARIÑENA

D. Luis Emperador Felez, Juez de instrucción del partido de Sariñena.

Por la presente se llama y emplaza a Romualdo Sora Gabarre, alias Manolo, natural y vecino de Salnera, hijo de José y Petra, de treinta y seis años, jornalero, casado, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle la oportuna indagatoria en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre hurto; previéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo a todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del Romualdo Sora, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Sariñena a 7 de Octubre de 1906.—Luis Emperador.—De su orden, Cándido Pesquera.

Señas de Romualdo Sora.

Estatura un metro 600 milímetros, color sano, ojos pardos, barba cerrada; viste pantalón azul con rayas blancas, de patén, camisa planchada, alpargatas abiertas, pañuelo en la cabeza. JO—9832

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID...

D. Cayetano Mesas Domene, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca y captura del referido rematado, poniéndolo a mi disposición; pues en hacerlo así administrarán justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 4 de Octubre de 1906.—Cayetano Mesas.—Licenciado Manuel Moreno. JO—9882

Jurisdicción de Marina.

SADA

D. Manuel Morgado y Pita da Veiga, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Sada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de un mes, contado desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que tenga lugar la inserción del mismo, a los siguientes inscritos disponibles de este trozo: Nicolás Ponte Quindimil, hijo de Manuel y María, natural de Veigue Sada, folio 2 de 1903; Manuel Domínguez Miño, hijo de Juan y Jesusa, natural de Bemantes (Castro), folio 29 de 1903; Felipe María Varela Nogueira, hijo de Juan y Manuela, natural de Miodelo (Bergondo), folio 13 de 1903; José Babio Vila, hijo de Baltasar y Eduarda, natural de Sada, folio 33 de 1903; Benito Fariña Becerra, hijo de Serafín y María, natural de Soñeiro (Sada), folio 38 de 1903; Clemente Vilariño López, hijo de Antonio y Josefa, natural de Hernantes (Castro), folio 39 de 1903; Ricardo María Mallo Vázquez, hijo de Antonio y María Manuela, natural de Banobre (Castro), folio 42 de 1903; José María Domingo Martínez Casas, hijo de Francisco y Josefa, natural de Perbes (Castro), folio 50 de 1903; José Manuel López Sánchez, hijo de Pedro y Manuela, natural de Carnoedo (Sada), folio 24 de 1903; José Franco Abeledo, hijo de José y Antonia, natural de Lubre, folio 53 de 1903; José Antonio Romero Pérez, hijo de Jacobo y Manuela, natural de Carantona (Castro), folio 41 de 1903, y Francisco Salvador García Vázquez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Miño (Cas-

tro), folio 4 de 1903, ausentes todos en ignorado paradero, para que dentro de dicho plazo se presenten en esta Ayudantía de Marina ó Autoridad más inmediata a sus residencias a fin de ingresar en el servicio de la Armada; prevenidos que de no presentarse en el nuevo é improrrogable plazo que se les señala serán declarados prófugos, a tenor de lo que preceptúa el art. 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marina vigente.

Dado en Sada a 2 de Octubre de 1906.—Manuel Morgado. JM—1005

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Agrícola Español.

Los accionistas de la Sociedad anónima de crédito y seguros Banco Agrícola Español, hoy en liquidación, y que suscriben, poseedores de más de la cuarta parte de las acciones en circulación de dicha Sociedad, según oportunos resguardos de depósito en el Banco de España, en vista de que sus gestiones para conseguir la celebración de una junta general han resultado estériles, convocan a los demás señores accionistas para el día 8 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al piso primero de la casa número dos de la calle de Espoz y Mina de esta Corte, con objeto de celebrar una junta general extraordinaria, en la que se tratará de la forma de activar la liquidación de dicha Sociedad y dación de cuentas de la Comisión liquidadora.

Madrid 18 de Octubre de 1906.—Joaquín Villanueva Yáben. Santos Zulategui Villanueva.—Emilio Alfaro Fontbona. X—2418

Compañía anónima Cargadores de Mineral.

De conformidad con los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a junta general extraordinaria para el día 21 de Noviembre próximo, con objeto de acordar la remuneración que haya de abonarse a D. Enrique Helguero por sus aportaciones, y lo que haya lugar respecto de los suscriptores de acciones que se hallan en descubierto, así como de cualquier moción que se presente en dicho acto.

Madrid 17 de Octubre de 1906.—El Vicepresidente, E. Argenti. X—2419

BOLESA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Octubre de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO DE COMERCIO, and sub-columns for various bond series and exchange rates.

Table with columns: Resumen general de postas mensuales negociadas, and sub-columns for various postal services and exchange rates.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, Humedad, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADOS del cielo.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Jueves 18 de Octubre de 1906.

Large meteorological observation table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, and various weather data points for multiple stations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

JUAN WENZEL Y COMPAÑIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28.

APARTADO DE CORREOS 118. Telégramas WENZEL

MADRID

SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores,
Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de va-
por, Instalación completa de molinos harineros,
Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material
eléctrico y telefónico, por disponer siempre de
grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schlemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Mucho nos gastamos

y por lo tanto nos queda poco para emplear dinerales en cosas extraordinarias. Sin embargo, hay mucho que para presentarnos bien en este mundo no podemos carecer. ¿Pero de dónde tomar el dinero para comprar estos artículos caros (cuya mayoría viene del extranjero) al contado?

En Alemania confían á los españoles.

Una casa servidora, suscrita al pie, le sirve á precios originales de fábrica, bajo toda discreción y pagadero á plazos, que usted indicará, puestos en su casa, sin que tenga usted gasto alguno:

Trajes completos de señora y caballero, impermeables, relojes para bolsillo y casa, toda la joyería moderna, muebles y adornos de toda clase para casa, bicicletas, motocicletas, máquinas para retratar, gemelos y millares artículos más.

Escriba usted á la

Empresa Alemana Exportadora Arnold Feuer

Berlín S. W. 48, Friedrichstrasse, 27,

mandando sus señas exactas y un sello de Correos de una peseta, suelto (sin pegar), y á vuelta de correo recibirá usted el catálogo grande con dibujos y precios.

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS
REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitalista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID

P. FERNANDEZ

Infantas, 34, principal derecha.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejes, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PSETAS

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

MARQUÉS DE CUBAS, 5 (antes Plaza de Santa Ana, 11), MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALORIFICACIÓN.—MÁQUINAS—HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SECADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC.—FERRAS PARA VIÑO Y ACEITE.—PISADORAS.—OBRERAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Alcántara, confesor y fundador.

ESPECTÁCULOS

LARA.—A las 8 y 1½.—Francfort.—De Madrid á Alcalá.—El amor que pasa (sección doble).

ZARZUELA.—A las 7.—Los mosqueteros y cinematógrafo.—El diablo verde.—(Sección doble.—La viejecita.—M. Bertin y ¡Hule!

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1½.—La leyenda del monje.—Orden del rey.—El amigo del alma (reprise).—¡¡¡Que se va á cerrar!!!

CÓMICO.—A las 7.—La taza de te y cinematógrafo.—La gatita blanca.—El arte de ser bonita.—El guante amarillo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
Pontejes, 8.—Teléfono, núm. 75.

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

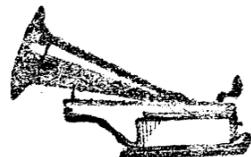
Las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobes* para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarificados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaud, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Viñanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nor 1. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de Explosivos.

GRAMÓFONOS



Desde 50 pesetas. Discos impresionados con orquesta por la Arana Constantino y otros. Catálogos gratis.

UREÑA.—BARQUILLO, 14, Y PRIM, 1.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

IMPRENTA

DE LA

COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la confección de toda clase de trabajos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo, folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc.

Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependencias del Estado.